



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA **iiii** JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
159/2018 REFERIDA A: QUE AUTORIZA LA
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
ADMINISTRATIVO “PRESTACIONES DE
SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL”
(ADQUISICIONES DE PRODUCTOS
FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA
PRIMER NIVEL GESTIÓN 2018 (CUARTA
PARTE)”

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

***** / *****
QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO "PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL" (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2018 CUARTA PARTE)



Nº 159/2018

VISTOS:

La documentación remitida por el Ejecutivo Municipal, adjuntando Informe Legal de "Proceso de Contratación 'PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL' (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2018 CUARTA PARTE) CUCE: 18-1507-00-878594-1-1". Dando a conocer al Ente Legislativo, para su consideración de acuerdo a las competencias atribuidas.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, y el art. 34 de la Ley Nº 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, refieren que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".
- QUE:** El art. 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, refiere que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El artículo 16 numeral 8. De la ley Nº 482 Ley de Gobiernos Autónomos municipales, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal", concordante con el artículo 4 de la ley Municipal Nº 11/2014 Ley Municipal de Contratos y Convenios Municipales, cuya finalidad es: "Otorgar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de aquellos contratos y convenios interinstitucionales que requieran ser aprobados".
- QUE:** La RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GAMLL/RPA/STRIA.MCPAL.D.H./303/2018 DECLARATORIA DESIERTA - ADJUDICACIÓN DE BIENES PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2018 CUARTA PARTE) de fecha 27 de septiembre de 2018 refiere:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de fecha 25 de septiembre de 2018, dentro el proceso de contratación para: 'PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL' (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2018 CUARTA PARTE).

Artículo 2.- Adjudicar las: 'PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL' (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2018 CUARTA PARTE), a las siguientes empresas:

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja N° 2

Resolución Municipal N° 153/2018

Que Autoriza la Suscripción de Contrato Administrativo
"Prestaciones de Servicios De Salud Integral" (Adquisición de productos
Farmacéuticos Medicamentos para Primer Nivel Gestión 2018 Cuarta Parte)

Nº	EMPRESA	ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	LAGFAGAL	3	CETIRIZINA Capsula o Comprimido	1	200	200,00
		4	CLORFENAMINA Comprimido	0,1	2500	250,00
		8	FUROSEMIDA Comprimido	0,5	200	100,00
						550,00
1	ROMILAB	6	DICLOFENACO Comprimido	0,06	15000	900,00
		11	SULFATO FERROSO + Ac Folico + Vit. C Comprimido	0,18	71040	12.787,20
		16	AMOXICILINA C/ INHIBIDOR DE BETALACTAMASA Suspensión	23,52	30	705,60
		17	CEFRADINA Suspensión	11,87	200	2.374,00
		23	BENCIL PENICILINA BENZATINICA Inyectable	4,43	50	221,50
						16.988,30
2	FBB	1	ALPRAZOLAM Comprimido	1,04	50	52,00
		7	DIAZEPAM Comprimido	1,00	200	200,00
		13	ACIDO NALIDEXICO Suspensión	19,60	200	3.920,00
		22	DEXTROMETORFANO BROMIDRATO Jarabe	8,40	700	5.880,00
		25	METOCLOPRAMIDA inyectable	0,85	12	10,20
		29	LAGRIMAS ARTIFICIALES Solución oftálmica	21,90	250	5.475,00
		32	NISTATINA Ovulos	1,55	1200	1.860,00
		36	BENZOATO DE BENCILO Solución Topica	7,30	250	1.825,00
		37	ACEITE MINERAL Emulsión oral	15,00	150	2.250,00
38	VIOLETA DE GENCIANA Loción	2,00	100	200,00		
						21.672,20
FL FARMA		15	AMOXICILINA Suspension	9,50	2000	19000
		27	DEXAMETAZONA Solución oftálmica	18,20	200	3640
						22.640,00

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro.: SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE "PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL" (ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MEDICAMENTOS PARA PRIMER NIVEL GESTIÓN 2018 CUARTA PARTE), ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA REPRESENTADA POR EL PROF. ARTEMIO MAMANI CHARACAYO, Y LAS SIGUIENTES EMPRESAS:

- 1.- **FERNANDO LÓPEZ LÓPEZ**, mayor de edad, con C.I. N° 1081564 Ch., apoderado Legal de la Empresa "DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS F.L. PHARMA S.R.L." con número de Identificación Tributaria NIT N° 299558029.
- 2.- **FRANKLIN BLACUTT BUSTILLOS**, mayor de edad con C.I. N° 2361884 LP., Representante Legal de la Empresa "DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS FBB", con número de Identificación Tributaria NIT N° 2361884018.
- 3.- **SALVADOR LEDEZMA PEÑA**, mayor de edad, con C.I. N° 2374338 LP., Representante Legal de la Empresa "ROMILAB S.R.L.", con número de Identificación Tributaria NIT N° 304852021.
- 4.- **ROGER EUSEBIO CABEZAS FLORES**, mayor de edad, con C.I. N° 3578800 LP., Representante Legal de la Empresa "LAQFAGAL FARMA INDUSTRIA S.R.L.", con número de Identificación Tributaria NIT N° 1018351029.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 3

Resolución Municipal Nº 158/2018

Que Autoriza la Suscripción de Contrato Administrativo

"Prestaciones de Servicios De Salud Integral" (Adquisición de productos Farmacéuticos Medicamentos para Primer Nivel Gestión 2018 Cuarta Parte)

- Art. 2do.:** Se recomienda a la MAE para que por mediante el Responsable de Proceso de Contratación y la Comisión de Calificación, procedan a declarar desierto los Ítems Adjudicados **13, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 32, 34 y 36**, por no cumplir con el Certificado de Control de Calidad de los medicamentos.
- Art. 3ro.:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Director de Asesoría Legal, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Responsable de Salud, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Treinta y Un días del Mes de Octubre del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Jorge Aguilar
VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Ana María Castilla Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

DD.HH./EHS
Cc./Arch